

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.....

3.1.2 RESUMEN

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo		
CREDITO 1						12.719,6
TOTAL COSTES						12.719,6

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.....

3.1.1 RESUMEN

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo		
Sección II. Capítulo I. Concepto I		1.014,2				1.014,2
II		1.653,6				1.653,6
III		4.366,9				4.366,9
IV		404,0				404,0
V		506,5				506,5
VI		2.825,3				2.825,3
VII		1.197,6				1.197,6
VIII		589,5				589,5
TOTAL CAPITULO I*		12.719,6				12.719,6

(*) Incluye según detalle, en su caso

SECCION 3

3.1.- DEDUCCIONES Y RECARGOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.983 (C)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo		
A) DEDUCCIONES						
Sección II. Capítulo I. Concepto I						
Sección II. Capítulo II. Concepto I						
Sección II. Capítulo VI. Concepto I						
TOTAL DEDUCCIONES			12.719,680			12.719,680
B) RECARGOS						
Transferencias Sección II. Capítulo IV. Concepto I						
Transferencias Sección II. Capítulo VII. Concepto I						
Transferencias Sección II. Capítulo VIII. Concepto I						
Sección II. Capítulo IX. Concepto I						
TOTAL RECARGOS						

(C) Cifras del Presupuesto de 1983 prorrateado para el Presupuesto 1983

25240

REAL DECRETO 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural.

El Real Decreto 3825/82, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Vivienda Rural, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Vivienda Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Vivienda Rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias les en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo trece, apartado octavo, que, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Vivienda Rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la Vivienda Rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los der-

chos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los trasposos operados.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 41 253.979 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982, 41.253.979 pesetas.

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto de la financiación de los Servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y Servicios y los trasposos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre.

RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Situación jurídica	Especificación en m ²		Observaciones
			Comp. 1	Comp. 2	
GOMEZ GARCIA, M. Isabel.	Administrativo.		40	40	Provisional.
SABIDO SANCHEZ, Pilar.	Administrativo.		109	109	Provisional.
GIL ENRICO, Carmen.	Administrativo.		110	110	Provisional.
ESPAÑA GARCIA, Juan.	Auxiliar.		50	50	Provisional.
MORENO TORRES, M. Anton.	Auxiliar.		140	140	Provisional.
GOSALMEZ BARRON, Concepción.	Auxiliar.		70	70	Provisional.
FUMIST TORRES, Antonio.	Subalterno.		90	90	Provisional.
RESUMEN:					
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN.....			7		
Administrativos.....			2		
Auxiliares.....			3		
Subalternos.....			1		

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Especificación en m ²		Observaciones
			Comp. 1	Comp. 2	
Gobierno Civil. Dirección Provincial de Cultura.	Almería.		40	40	Provisional.
Gobierno Civil.	Cádiz.		109	109	Provisional.
Gobierno Civil.	Córdoba.		110	110	Provisional.
Gobierno Civil.	Granada.		50	50	Provisional.
Gobierno Civil.	Huelva, C./n.º 18 de de Julio, 58.		140	140	Provisional.
Gobierno Civil.	Jada.		70	70	Provisional.
Gobierno Civil.	Málaga.		90	90	Provisional.
Gobierno Civil.	Sevilla.				

RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Situación jurídica	Especificación en m ²		Observaciones
			Comp. 1	Comp. 2	
Ramon Dominguez, José.	Técnico-Administr.		1.378,82	447,816	1.767,498
CONORA VALENZUELA, Concepción.	Técnico-Administr.		1.381,352	447,816	1.829,168
ALEX ESTERNA, Eugenia.	Administrativo.		552,216	515,748	1.067,964
CELALES FERNANDEZ, Abelardo.	Auxiliar.		404,072	330,036	734,108
YANA GARCIA, Manuel.	Administrativo.		766,248	82,092	848,340
RESUMEN:					
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.....			5		
Técnicos-Administrativos.....			2		
Administrativos.....			2		
Auxiliares.....			1		
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES.....			5		
Nivel 14.....			2		
Nivel 7.....			1		
Nivel 6 y 4.....			1		

RESUMEN:

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN..... 4

Administrativos..... 2

Auxiliares..... 1

Subalternos..... 1

RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Situación jurídica	Especificación en m ²		Observaciones
			Comp. 1	Comp. 2	
GARCIA DIAZ, Rafael	Administrativo		425,68266	741,592	1.140,384
LUPEZ SUAREZ, Miguel	Administrativo		425,68266	741,592	1.140,384
CASANO OBRERA, M. Angeles	Auxiliar pref. 10006		299,970	211,904	466,614
NIETO AYERZA, José	Subalterno		277,604	311,148	688,752
RESUMEN:					
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN.....			4		
Administrativos.....			2		
Auxiliares.....			1		
Subalternos.....			1		

RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Situación jurídica	Especificación en m ²		Observaciones
			Comp. 1	Comp. 2	
GARCIA DIAZ, Rafael	Administrativo		425,68266	741,592	1.140,384
LUPEZ SUAREZ, Miguel	Administrativo		425,68266	741,592	1.140,384
CASANO OBRERA, M. Angeles	Auxiliar pref. 10006		299,970	211,904	466,614
NIETO AYERZA, José	Subalterno		277,604	311,148	688,752
RESUMEN:					
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN.....			4		
Administrativos.....			2		
Auxiliares.....			1		
Subalternos.....			1		

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANIMADORA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
 Españoles OJIDE

Apellidos y nombres	Categoría o sueldo o tipo de contrato	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino
MORINO BARRO, José.	Administrativo	A257000454	Activo	725.068	248.232	573.320	
MARINHO FERREZ, José.	Auxiliar	A26101197	Activo	420.536	289.860	710.596	
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 2							
Administrativos..... 1							
Auxiliares..... 1							

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANIMADORA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
 Guaraníes OJIDE

Apellidos y nombres	Categoría o sueldo o tipo de contrato	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino
SONZA DEL PINO, Francisco.	Técnico-Administr.	A23700043	Activo	1.452.440	564.252	2.019.692	
DEZ BARRIO, José Luis.	Técnico ASES.	T067010246	Activo	1.159.424	482.808	1.642.232	
ARCOB JIMENEZ, Juan.	Administrativo	A23700421	Activo	749.784	248.232	998.016	
RODRIGUEZ BARRIOS, Sr. Serv.	Administrativo	A25700105	Activo	848.568	248.232	1.096.800	
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR NIVELES..... 4							
Nivel 80..... 1							
Nivel 14..... 2							
Nivel 14..... 1							

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANIMADORA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
 Guaraníes J. A. E. N.

Apellidos y nombres	Categoría o sueldo o tipo de contrato	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino
AQUAYO OCHOAQUEN, Pilar.	Administrativo.	A25701077	Activo.	659.232	399.312	1.058.544	
FERRANDEZ RIZOS, Antonio.	Administrativo.	A25701050	Activo.	692.160	848.232	940.398	
RODRIGUEZ REVUELA, Francisco.	Administrativo.	A25700061	Activo.	580.874	61.572	642.446	
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR NIVELES..... 3							
Nivel 13..... 1							
Nivel 6 J. A. E. N. 2							

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANIMADORA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.
 Guaraníes OJIDE

Apellidos y nombres	Categoría o sueldo o tipo de contrato	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino	gr. de destino
SONZA MARTIN, Agustín	Administrativo.	A027001182	Activo	552.216	399.312	951.528	
COMOVIENA MARINHO, Antonio	Administrativo.	A027001130	Activo	552.216	399.318	951.588	
RODRIGUEZ BARRIOS, Sr. Serv.	Administrativo	A25700053	Activo.	782.712	248.232	1.030.944	
OTERO MARTIN, Sr. Sr. Guaraní	Administrativo	A25701773	Activo.	651.000	248.232	899.232	
SONZA GARCIA-PALZO, Trinidad	Auxiliar.	A037002973	Activo	399.608	339.732	727.340	
R E S U M E N:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR NIVELES..... 5							
Nivel 14..... 2							
Nivel 8..... 1							
Nivel 6..... 2							

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO.	POSTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PERIODO
			BASICAS	COMPLEMENT.	
Málaga.		Técnico Administr.	844.000	24.036	868.236 (1)
Gobierno Civil.					
(1): Referidas al 31-12-82. Incluyen estos aumentos normalizados de sueldo y el incentivo corporativo normalizado.					

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	POSTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PERIODO
			BASICAS	COMPLEMENT.	
Cádiz.		Administrativo	506.520	82.092	588.612 (1)
Gobierno Civil.					
(1): Referidas al 31-12-82. Incluyen estos aumentos normalizados de sueldo y el incentivo corporativo normalizado.					

RELACION N.º 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Categoría o escala de destino	N.º de expediente	Grupos de destino	Grupos de destino	Grupos de destino	Grupos de destino	Grupos de destino
CASIMIRIO CORTES, Angelita.	Administrativo	A25901908	Activo	Jefe Negocio	749.704	399.312	1.149.096
GIRES GOMEZ, Gertrudis.	Técnico-Administr.	A28900811	Activo		249.640	298.560	1.542.200
BISSO LOPEZ, Dolores.	Administrativo.	A25901809	Activo		651.000	248.232	899.232
MUÑOZ MARTIN, de Beatriz.	Auxiliar	A26900113	Activo	Aux. Pal. 2ª	437.000	330.036	767.036
RESUMEN:							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN..... 4							
Técnicos-Administrativos..... 3							
Administrativos..... 2							
Auxiliares..... 1							
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES..... 4							
Nivel 14..... 1							
Nivel 10 al 13..... 3							
Nivel 6ª..... 1							
Nivel 7..... 1							

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	POSTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PERIODO
			BASICAS	COMPLEMENT.	
Málaga.		Técnico Administr.	844.000	24.036	868.236 (1)
Gobierno Civil.					
(1): Referidas al 31-12-82. Incluyen estos aumentos normalizados de sueldo y el incentivo corporativo normalizado.					

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: MALAGA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SUBILE ANTONES, José.	Administrativo.				350.000 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas e los que se asignan

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: OADIZ.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PULIDO BERNAL, Milagros.	Administrativo.				534.828
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas e los que se asignan

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: SEVILLA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
AYARBE JARBE, Miguel	Administrativo.				1.023.542 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas e los que se asignan

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: ALMERIA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
RAMOS AMADOR, Angel.	Administrativo.				574.510 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas e los que se asignan

32526 REAL DECRETO 3087/1983, de 9 de diciembre, por el que se modifican determinados requisitos exigidos para el ascenso en la Escala de Tierra del Arma de Aviación.

La Ley número 18/1975, de 2 de mayo, de reorganización del Arma de Aviación, estableció, en su artículo 15, que los ascensos en la Escala de Tierra del Arma de Aviación quedarán regulados por los de la Escala del Aire, una vez cumplidas las condiciones que se determinasen y se hubiesen totalizado los tiempos de servicios efectivos en cada empleo en ella señalados. En su disposición adicional se facultaba a modificar los mismos, por Decreto, a propuesta de los Ministros del Aire y de Hacienda, dentro de sus respectivas competencias, cuando variasen las circunstancias que los habían determinado.

Las facultades que dicha Ley atribuía al Ministro del Aire corresponden en el día de hoy al Ministro de Defensa, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 2.º del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

En el momento actual, las circunstancias que determinaron la fijación de estos tiempos, según Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional de la Ley 18/1975, de 2 de mayo, han variado en el sentido de que la afluencia de personal a la Escala de Tierra desde la del Aire quedará notablemente disminuida por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º, 3.º del Real Decreto 1811/1981, de 24 de julio, de desarrollo de la Ley 20/1981, de 6 de julio, de «Reserva Activa», por lo que se hace necesario adecuar los tiempos de servicios efectivos exigidos para el ascenso a las nuevas existencias de personal.

La reducción del tiempo de servicios efectivos que se establece en el presente Real Decreto para el ascenso de los Comandantes a Teniente Coronel se halla en consonancia con el aumento del tiempo exigido a este último empleo y ambos resultan iguales a los tiempos normales de permanencia establecidos en dichos empleos para la Escala del Aire, según el artículo 3.º del Real Decreto 3157/1977, de 28 de octubre, por lo que parece oportuno, haciendo nuevamente uso de la disposición adicional de la Ley antes citada, modificar los tiempos de servicios efectivos señalados en el Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, reduciendo de nueve a siete años exigidos para el ascenso en el empleo de Comandante y aumentando de cuatro a seis los exigidos en el empleo de Teniente Coronel. Al propio tiempo se añade una condición alternativa de ascenso que permite acumular los tiempos de servicios efectivos permanecidos en los distintos empleos, con el fin de corregir en parte los tiempos excesivos pasados en los empleos de Oficial para los actuales Comandantes y Tenientes Coronales componentes de la Escala.

Por otra parte, la regulación de los ascensos en la Escala de Tierra prevista en la repetida Ley de Reorganización del Arma de Aviación se efectúa conforme en lo dispuesto en el punto 1 del artículo 13 del Real Decreto 2877/1977, de 28 de octubre, lo que ocasiona un retraso acumulativo en cada ascenso, cuando la permanencia en un empleo en la Escala del Aire es superior a la exigida para el mismo empleo en la Escala de Tierra, circunstancia que debe modificarse para adecuarla a los tiempos de servicios efectivos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan modificados los tiempos de servicios efectivos en el empleo que establece el artículo 15 de la Ley 18/1975, de 2 de mayo, que fueron modificados, a su vez, por el artículo 1.º del Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, para el ascenso en la Escala de Tierra del Arma de Aviación, en el sentido siguiente: cuatro años para los Tenientes, doce años para los Capitanes, siete años para los Comandantes y veintitrés años desde su ascenso al empleo de Teniente y seis años para los Tenientes Coronales o veintinueve desde su ascenso al empleo de Teniente. Para los ascensos a Teniente Coronel y a Coronel se tomará en consideración la circunstancia que primero se cumpla.

Art. 2.º Los Tenientes Coronales, Comandantes y Oficiales de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, una vez cumplidos los tiempos de servicios efectivos que para cada empleo se fijan en el artículo anterior, ascenderán al empleo superior inmediato, siempre que tengan cumplido el requisito de tiempo mínimo de efectividad en el empleo que con carácter general se exige a los Jefes y Oficiales del Ejército del Aire y haya ascendido por antigüedad otro de la Escala del Aire que, sin haber sufrido retroceso o avance en su Escala, fuese más moderno en el momento de salida de la Academia General del Aire.

Aquellos que hubieran sufrido pérdida de puestos en el escalafón como consecuencia de calificación para el ascenso, detención en la Escala o postergación, no podrán obtener un ascenso hasta que lo hayan alcanzado todos los que le preceden en la Escala.

Art. 3.º El aumento del gasto que pueda suponer la aplicación de este Real Decreto será asumido por el Presupuesto ordinario del Ministerio de Defensa (Ejército del Aire).

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

A los Jefes y Oficiales que tengan cumplidas las condiciones de ascenso que se fijan en el presente Real Decreto se les asignará como antigüedad en los empleos que alcancen la del día de entrada en vigor de esta disposición, escalafonándose entre ellos por orden de antigüedad de salida de la Academia General del Aire.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 2541/1979, de 2 de noviembre, el punto 1 del artículo 13 del Real Decreto 2877/1977, de 28 de octubre y cualquier otra disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

32527 CORRECCION de errores del Real Decreto 2499/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda rural.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 25.777, cuadro resumen de la relación 3.1.1 Crédito presupuestario, Sección 18, Capítulo 1, Concepto 18.01.182, en la columna Servicios periféricos (coste directo) y en la columna Total, donde dice: «3.803,5», debe decir: «4.798».

En el mismo cuadro, el total de crédito presupuestario Capítulo I, columna Servicios periféricos (coste directo) y columna Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma página, la relación 3.1.2 Resumen crédito presupuestario, Capítulo I, las columnas Servicios periféricos (coste directo) y Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma relación, el total costes, columna Servicios periféricos y Total, donde dice: «41.253,9», debe decir: «42.248».

En la misma página, relación 3.2 Créditos presupuestarios: A) Dotaciones, Sección, Capítulo I, concepto, columna Servicios periféricos (coste directo) y Total anual, donde dice: «41.253.979», debe decir: «42.248.208».

En la misma relación, Dotaciones, columnas Servicios periféricos (coste directo) y Total anual, donde dice: «41.253.979», debe decir: «42.248.208».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32528 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Atún blanco (fresco o refrigerado)	03.01.23.1	50.000
	03.01.23.2	50.000
	03.01.27.1	50.000
	03.01.27.2	50.000
	03.01.31.1	50.000
	03.01.31.2	50.000
	03.01.34.1	50.000
	03.01.34.2	50.000
	03.01.83.0	50.000
	03.01.83.5	50.000
Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	20.000
	03.01.21.2	20.000
	03.01.22.1	20.000
	03.01.22.2	20.000
	03.01.24.1	20.000